

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Ciencia y Cultura

Resolución de 29/07/2010, de la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura, por la que se convocan ayudas para la suscripción de convenios de colaboración con Confederaciones y Federaciones Provinciales de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, Confederaciones y Federaciones de Asociaciones de Alumnos en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha durante el año 2011. [2010/14272]

El Gobierno de Castilla-La Mancha tiene como unas de sus líneas prioritarias de actuación la participación de las familias y el alumnado en los centros escolares, a través de las Confederaciones, Federaciones y Asociaciones de Madres y Padres y de Alumnos.

El Decreto 268/2004, de 26 de octubre, de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y sus Federaciones y Confederaciones en los centros docentes que imparten enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla-La Mancha y el Decreto 77/2008, de 10 de junio, por el que se regulan las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de alumnos y alumnas de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, determinan que las citadas asociaciones elaborarán un plan anual de actividades.

La Orden de 29 de enero de 2004, de la Consejería de Educación, por la que se establecen las bases reguladoras para la suscripción de convenios de colaboración con Federaciones y Confederaciones de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Federaciones de Asociaciones de Alumnos en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM nº 179, de 6 de febrero) fija los criterios para la suscripción de convenios de colaboración en los que se concreten ayudas para estimular el desarrollo de este plan de actividades y dotarlas de los medios necesario para su sostenimiento.

Procede, por tanto, publicar la convocatoria de ayudas para el año 2011 en el marco de la citada Orden.

En virtud de lo expuesto y en el ejercicio de las competencias que establece el Decreto 92/2010, de 1 de junio, por el que se determina la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura, dispongo:

Primero. Objeto.

1. La presente convocatoria tiene como objeto la concesión de ayudas públicas para el sostenimiento y para el desarrollo de planes de actividades durante el año 2011, de las Confederaciones y Federaciones Provinciales de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Federaciones de Asociaciones de Alumnos que tengan su domicilio fiscal en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

2. La concesión de las ayudas se realizará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva según el art. 22.1 de la Ley General de Subvenciones y art. 75.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

Segundo. Requisitos.

1. Los beneficiarios de estas ayudas habrán de cumplir con los siguientes requisitos:

a). Estar legalmente constituida e inscrita, en el Registro de Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Madres y Padres de Alumnos y de Federaciones y Asociaciones de Alumnos de la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura. Cualquier modificación, tanto de estatutos como de Junta directiva, deberán ser objeto de inscripción en dicho Registro.

Las solicitudes de inscripción en el mencionado Registro deberán haber sido válidamente presentadas al menos dos meses antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado 1 de la base quinta de la Orden de 29 de enero de 2004. El cómputo de dicho plazo se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b). Incluir en sus Estatutos constitutivos la calificación de institución sin ánimo de lucro.

c). Tener como ámbito territorial de actuación la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

d). Tener su domicilio fiscal en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

e). Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en esta Resolución las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias mencionadas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y art. 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

Tercero: Asignación económica

1. Las cantidades asignadas para financiar esta convocatoria serán con cargo a los presupuestos de la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura aplicación 18020000G/423A/48711, imputándose íntegramente al ejercicio económico del año 2011. En todo caso la concesión de las ayudas quedará sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2011, de acuerdo con lo que dispone la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 29 de enero de 2007 (DOCM nº 26, de 5 de febrero).

2. La cuantía máxima de las ayudas serán de 90.000 euros para las Confederaciones, 30.000 euros para las Federaciones Provinciales de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y de 15.000 euros para las Federaciones de Asociaciones de Alumnos. Con un importe máximo total de 301.410,00 euros.

3. Las cantidades recibidas irán dirigidas a sufragar gastos corrientes y, en ningún caso, gastos de inversión.

4. Estas ayudas son incompatibles con otras que se obtengan para la realización de las mismas actividades de otras Administraciones o entes públicos o privados.

Cuarto. Presentación de solicitudes: plazo y lugar

1. La ayuda se solicitará para el desarrollo de un único programa determinado, al que debe acompañar la siguiente documentación:

- Proyecto para el que se solicita la ayuda, especificando, como mínimo los objetivos que se persiguen, la descripción de sus distintas acciones, el lugar y la fecha aproximada en que se realizará cada acción, número de destinatarios de cada una, así como otros indicadores que permitan evaluar su posterior realización, recogido en el anexo IV-A.
- Presupuesto de gastos imputable al Proyecto para el que se solicita ayuda de acuerdo con el modelo establecido en el anexo IV-B desglosado por gastos de funcionamiento.
- Presupuesto de gastos específicos para el desarrollo de cada una de las actividades que conforman el proyecto según el modelo que se acompaña como anexo IV-C. Se deberá rellenar un anexo por cada actividad.

2. En el supuesto de haber recibido ayuda con cargo a convocatorias anteriores, la falta de justificación correcta de la misma dará lugar a la correspondiente penalización en la valoración de los proyectos.

3. Los destinatarios cuya cuantía de subvención máxima supere los 60.000 euros deberán cumplimentar los anexos V y VI, que permitan recabar las certificaciones acreditativas de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El resto de destinatarios deberán presentar una declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. Las Confederaciones y Federaciones Provinciales de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y las Federaciones de Asociaciones de Alumnos deberán dirigirse a la Consejera de Educación, Ciencia y Cultura mediante la solicitud, anexo I, que se presentará durante el mes de septiembre de 2010, por cualquiera de los siguientes procedimientos:

- A través de los sistemas telemáticos habilitados por la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura en la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<http://www.jccm.es>). A efectos del cumplimiento de los plazos establecidos en esta Resolución, se tomará como fecha de presentación la de la recepción de la solicitud.
- En el Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura (Bulevar del Río Alberche s/n, 45071 -Toledo-)
- En las oficinas de información y registro de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

d). Por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

e). Mediante fax al número: 925 266175

f). Mediante llamada al teléfono único de información 012, si se llama desde Castilla-La Mancha o al número 902267090 si se llama desde fuera de la Comunidad, o desde localidades cuyo prefijo corresponde a una provincia de otras Comunidades Autónomas.

5. Los documentos que se especifican en el anexo III deberán presentarse en la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura con anterioridad a la resolución de la convocatoria.

6. Aquellas entidades que vayan a tener la condición de beneficiarias que hubieran presentado su solicitud sin acompañar ningún documento acreditativo de los requisitos o justificativo de los datos presentados, serán requeridas para que la presenten en el plazo de 15 días.

a) De no presentarse en tiempo y forma la documentación que tenga el carácter de preceptiva para obtener la condición de beneficiario, se entenderá que desiste de su solicitud.

Quinto. Valoración

La valoración se realizará de acuerdo con los criterios recogidos en el apartado sexto de la citada Orden de 29 de enero de 2004, por la Comisión Regional establecida en el apartado séptimo de la misma.

Sexto. Resolución y publicación de la concesión de las ayudas.

1. La convocatoria se resolverá e instruirá por el Director General de Participación e Igualdad, por delegación del Viceconsejero de Educación y Cultura durante los meses de octubre y noviembre. La resolución será publicada en el DOCM en el plazo de un mes desde la fecha de la resolución de la convocatoria, surtirá los efectos de la notificación según dispone el art. 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En caso de no resolverse y publicarse la convocatoria en el citado plazo, los interesados deberán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo según lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Ciencia y Cultura en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación o, en su caso, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación.

Séptimo. Formalización de los convenios

Una vez resuelta la convocatoria se procederá a formalizar los convenios durante el último trimestre del año natural.

Octavo. Abono de las ayudas

Las ayudas se harán efectivas de la siguiente forma:

a) Un primer pago, por el importe del cincuenta por ciento de la subvención concedida, una vez firmado el correspondiente convenio de colaboración.

b) Un segundo pago, por el cincuenta por ciento restante, que se realizará una vez recibida la justificación fehaciente de los gastos correspondientes al primer pago, en la Dirección General de Participación e Igualdad.

Noveno. Obligaciones de los beneficiarios

1. Las Confederaciones, Federaciones Provinciales de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y las Federaciones de Alumnos quedan obligadas a suministrar a la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura cuanta información les sea solicitada y a cumplir con el resto de obligaciones recogidas en el apartado undécimo de la citada Orden de 29 de enero de 2004.

2. Los beneficiarios de estas ayudas deberán presentar en la Consejería de Educación Ciencia y Cultura, antes de finalizar el mes de septiembre de 2011 los documentos justificativos del primer pago de la subvención recibida y antes de finalizar el año, la siguiente documentación:

- a) Una Memoria del plan de actividades desarrollado, justificando explícitamente las modificaciones que pudieran existir con respecto al plan de actividades presentado; adjuntando la publicidad, si la hubiese.
- b) Los documentos justificativos del segundo pago de la subvención recibida.

3. El gasto generado en formación a lo largo del año debe superar el 60% del gasto total de la Confederación o Federación beneficiaria.

4. Obligaciones relativas a la prevención de riesgos laborales: Las descritas en el punto 1.e) del apartado Segundo, de la presente Resolución. Se acreditarán mediante declaración responsable del representante de la entidad según el modelo contenido en el Anexo II de esta solicitud. La declaración responsable autoriza implícitamente al órgano convocante a efectuar cuantas comprobaciones referidas al caso sean precisas

Décimo. Justificación.

En la justificación se incluirá la relación de los gastos efectuados, las facturas originales y la siguiente documentación:

- Relación de gastos de la actividad.
- Un ejemplar de la documentación y publicidad escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logo de la Junta si procede.

En cuando a las facturas y recibos de pago, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser originales.
- b) La Confederación o Federación deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.
- c) Los gastos deben ser únicamente corrientes y no de inversión.
- d) Deben cumplir con el contenido mínimo, conforme al Real Decreto 1496/2003 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula las obligaciones de facturación:
 - Número y en su caso serie.
 - Fecha de expedición.
 - Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
 - NIF, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir factura.
 - Domicilio del expedidor y del destinatario.
 - Descripción de la operación.
 - El tipo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a la operación.
 - La cuota tributaria, que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- e) Los tickets de caja registradora deben ir acompañados de su correspondiente certificado explicativo del gasto; así mismo los tickets deben tener, al menos los siguientes datos:
 - Número
 - Número de identificación fiscal del expedidor
 - Tipo impositivo aplicado o la expresión "IVA incluido"
 - Contraprestación total

Se deberán aportar los documentos acreditativos de los pagos efectivos de los gastos realizados conforme a la Orden de 07/05/2008 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.

Undécimo. Modificación, reintegro y régimen sancionador.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, a fin de que la misma no supere el coste de la actividad a realizar por el beneficiario.

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, total o parcialmente, y en su caso la exigencia del interés de demora en los supuestos previstos en el artículo 78 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002 de 19 de noviembre, modificado por la Ley 9/2006, de 21 de diciembre.

3. El incumplimiento de las obligaciones por la Confederación o Federación Provincial beneficiaria se graduará por la Dirección General de Participación e Igualdad y podrá dar lugar, previo trámite de audiencia, al reintegro total o parcial de la ayuda concedida, según dispone el artículo 73.3.1) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, determinándose la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, respondiendo al principio de proporcionalidad. Dicho incumplimiento también dará lugar a las demás responsabilidades establecidas en la presente convocatoria.

Los importes a reintegrar serán proporcionales al grado de incumplimiento en el desarrollo de la actividad para la que fue concedida inicialmente la ayuda, y se determinarán con arreglo a los siguientes criterios:

- El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la ayuda, de la realización de la inversión financiable o de la obligación de justificación, dará lugar a la pérdida al derecho al cobro o reintegro del 100 por ciento de la ayuda concedida.
- El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda, de la realización de la inversión financiable o de la obligación de justificación, dará lugar a la pérdida al derecho al cobro o reintegro parcial de la ayuda asignada a cada beneficiario en el porcentaje correspondiente al gasto no efectuada o no justificada.
- La demora en la presentación de los documentos para justificar la realización de la inversión financiable dará lugar, transcurridos dos meses, a la pérdida al derecho al cobro o reintegro del 100 por ciento de la ayuda concedida.

4. Los beneficiarios de las ayudas quedan sometidos al régimen de infracciones y sanciones señalado en los artículos 80 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, modificado por la Ley 9/2006, de 21 de diciembre.

Duodécimo. Reintegro de la ayuda.

Además de lo previsto en la base decimotercera de la Orden de 29-01-2004, de la Consejería de Educación, cuando concurren alguna de las causas de reintegro de las cantidades percibidas, y sin necesidad de que medie requerimiento previo de la Administración, el beneficiario podrá devolver voluntariamente el importe indebidamente percibido mediante transferencia bancaria a la cuenta de la Tesorería de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha núm. 2015 0036 11 1250061605, indicando el número de identificación fiscal y la convocatoria, debiendo presentar ante la Dirección General de Participación e Igualdad el documento acreditativo del ingreso, para su anotación en el oportuno expediente.

Décimo tercero. Disponibilidad de justificantes de gasto.

La aplicación y contabilización de los fondos de la Consejería estarán sometidos a la fiscalización de la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en los artículos 27, 28 y 29 del Reglamento de organización y funcionamiento del citado órgano.

La presente convocatoria tendrá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 29 de julio de 2010

La Consejera de Educación, Ciencia y Cultura
MARÍA ÁNGELES GARCÍA MORENO

**ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE PREVENCIÓN DE RIESGOS
LABORALES**

D./D^a..... con
D.N.I.:.....en nombre y
representación de la entidad:.....,
con CIF:..... declaro bajo mi responsabilidad:

Primero: Que la mencionada entidad dispone de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, tal y como establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Segundo: Que dicha entidad

No ha sido sancionada mediante resolución administrativa o sentencia judicial firmes, por infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

Ha sido sancionada mediante resolución administrativa o sentencia judicial firmes, por infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

Nº Acta de Infracción.....

Y para que conste y a los efectos oportunos, suscribo y firmo la presente declaración.

En.....a..... de.....de 2010.

ANEXO III

RELACIÓN DE DOCUMENTOS NECESARIOS

1. Certificaciones del Secretario de la Confederación o Federación que contendrá los siguientes apartados:

- Datos relativos a la personalidad del solicitante que actúa en representación de la entidad.
- Que la Confederación o Federación Provincial está legalmente constituida y está inscrita en el correspondiente registro de asociaciones de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Acuerdo del órgano competente que manifieste la voluntad de solicitar la ayuda para la suscripción del convenio.
- Número total de Asociaciones afiliadas a la Federación o Confederación, con la relación nominal y numerada de las mismas, centro y municipio al que pertenecen.

2. Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante (en folio sin recortar).

3. Documento de Altas a Terceros si no estuviera ya dada de alta o se hubiera producido cambios en sus datos.

4. Acreditación de la Confederación o Federación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, de no tener obligaciones tributarias pendientes, estatales y autonómicas, ni con la Seguridad Social o declaración responsable de que no están obligadas a ello o autorización mediante los anexos IV y V para recabar dichos datos.

5. Documento acreditativo de la existencia de ayudas recibidas de otras entidades públicas relacionadas con la misma actividad, si las hubiera.

Nota: Todos los documentos presentados deben ser originales, excepto el punto 2 y 3.

ANEXO IV-B

Presupuesto del año 2011 desglosado por gastos de funcionamiento.

Concepto y subconcepto	Importe
1 Gastos de personal (especificar por puesto de trabajo) - - Total concepto	
2 Arrendamientos 2.1 Bienes inmuebles 2.2 Bienes muebles Total concepto	
3 Reparaciones, mantenimiento y conservación Total concepto.....	
4 Material y suministros 4.1 Material de oficina 4.2 Suministros Total concepto	
5 Publicidad y propaganda Total concepto	
6 Coordinación y difusión (Reuniones, desplazamiento y alojamiento) Total concepto	
7 Trabajos realizados por otras empresas (especificar) Total concepto	
8 Otros gastos (especificar) Total concepto	
Total gastos presupuestados	

ANEXO IV-C
Presupuesto desglosado de la actividad presentada
(Gastos específicos para su desarrollo. Rellenar un anexo por actividad)

Denominación de la actividad:

Concepto de gasto	Importe
1. Gastos de personal contratado específicamente para la realización del Programa Total concepto	
2. Arrendamiento de locales y equipos Total concepto	
3. Gastos de publicidad y propaganda Total concepto	
4. Desplazamientos, alojamientos y dietas Total concepto	
5. Trabajos realizados por otras empresas Total concepto	
6. Otros gastos (especificar) Total concepto	
Total gastos presupuestados	

ANEXO V

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y CULTURA PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON SEGURIDAD SOCIAL, Y SOBRE CUMPLIMIENTO POR REINTEGRO DE SUBVENCIONES (CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES).

La persona abajo firmante autoriza a la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura a solicitar de la Administración tributaria competente y de la Tesorería de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la ayuda para la suscripción de convenios de colaboración con Confederaciones y Federaciones Provinciales de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Federaciones de Asociaciones de Alumnos en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1. K) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA:

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	
N.I.F.	FIRMA (solo en el caso de personas físicas):

B.- DATOS DEL AUTORIZADO (Sólo en el caso de que sea una personal jurídica o una entidad del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

APELLIDOS Y NOMBRE (del autorizador):	
N.I.F.	FIRMA:
ACTUA EN CALIDAD DE:	

En a de de.....

NOTA: La autorización por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano autorizado.

ANEXO VI



MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES)

La persona abajo firmante autoriza al..... (*organismo solicitante*) a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones tributarias** para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención y/o ayuda (*especificar y detallar ésta*).

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del **reconocimiento, seguimiento y control** de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto por la *Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998*, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el *artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria*, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN/AYUDA DETALLADA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	
NIF	FIRMA (SOLO EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)

APELLIDOS Y NOMBRE	
NIF	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

....., a de de

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al(*organismo solicitante*).